



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

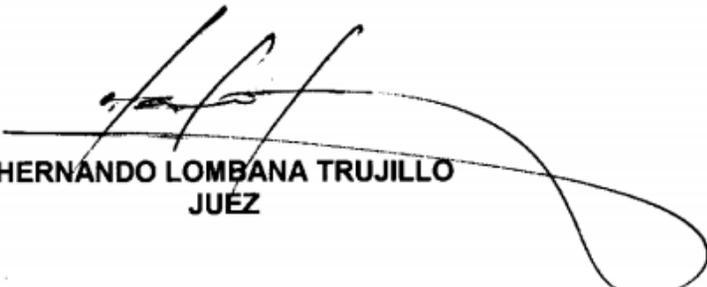
PROCESO	<b>EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADA	CLAUDIA MILENA CORREA BEDOYA
PROVIDENCIA	REQUIERE PAGADOR
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00267-00

Doce (12) de mayo dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE BOGOTÁ en contra de CLAUDIA MILENA CORREA BEDOYA, se dispone requerir al señor pagador de la empresa "Inermed", para que dé a conocer los motivos por los cuales no ha colocado a disposición del despacho los descuentos ordenados realizar a la demandada CLAUDIA MILENA CORREA BEDOYA, quien se identifica con C.C. 25.025.666, solicitado mediante Oficio 074 del 11 de febrero de 2021, emanado por este Despacho Judicial, esto es, el embargo del excedente del salario mínimo legal mensual vigente en una quinta parte de lo devengado la demandada CLAUDIA MILENA CORREA BEDOYA, quien se identifica con C.C. 25.025.666, en su calidad de empleada de la empresa Inermed; esto para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular de la referencia, promovido por el BANCO DE BOGOTÁ, identificado con NIT. 860002964-4.

Hágansele las advertencias de ley en caso de incumplimiento Art. 593 numeral 9 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 44 de la misma obra.

Líbrese el oficio correspondiente.-

  
**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
JUEZ